

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA D.E.I.P.- TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

REF. 080013110003-2022-000230-00

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

DEMANDANTE: CAMILO RAFAEL LADRON GUEVARA CABANA.

DEMANDADA: MAYRA LUZ MERLANO TAGUADA.

En atención al anterior informe secretarial y revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma, por lo que el despacho la admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la presente demanda de **LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** presentada mediante apoderado Judicial por el señor **CAMILO RAFAEL LADRON GUEVARA CABANA** contra la señora **MAYRA LUZ MERLANO TAGUADA**.

2.- Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas, a la señora **MAYRA LUZ MERLANO TAGUADA**. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

4.- Téngase al Dr. **RAFAEL CASTILLO CASTRO** como apoderada Judicial del señor **CAMILO RAFAEL LADRON GUEVARA CABANA**, en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 107
Fecha: 1° de julio de 2022.

Notifico auto anterior de
fecha: 30 de junio de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9dbe442c584daa8862e7b80169e1713ab69899746004bfb543c5c624031947c**

Documento generado en 30/06/2022 03:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>